



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 31 de diciembre	Número 298

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 491 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes - apelados, don José Luis Soberón Sánchez, industrial y doña Angeles Merce Bermejo, sin profesión especial, casados, mayores de edad y vecinos de Santander, que han estado representados en esta instancia, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandada-apelante, la Compañía Mercantil «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Pamplona, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Eduardo de Miguel Bernal, y

don Alberto Oteo Garrido, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Haro (Logroño), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando la apelación contra ella interpuesta —a nombre de Compañía «La Vasco Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros»—, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente la sentencia que, con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta, recayó en la primera instancia de este proceso, cu-

yo fallo, no obstante, matizados en el sentido de que, de la cantidad global a que el mismo se refiere, corresponde percibir al demandante don José Luis Soberón Sánchez la suma de cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas y a la también demandante, doña Angeles Merce Bermejo, la de dieciocho mil trescientas veintisiete pesetas. Ello con imposición expresa, a la entidad apelante, de las costas procesales devengadas por la sustanciación de su recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller. Pedro Meneses. Rafael Pérez. Rubricados.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1983, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 del corriente mes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1983, rogando a los suscriptores, se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso.

Burgos, diciembre de 1982.

LA ADMINISTRACION

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de diciembre de 1982.

8668.—5.810,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en los autos número 585/1982, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra la Compañía Mercantil, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Vitoria, 15, bajo, y actualmente se halla en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de 10.772.530,70 pesetas, por principal, intereses y costas, ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Juez, Sr. Ollas Grinda. — En Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito, con copia de poder bastantada y demás documentos, regístrese.

Se tiene por promovido y admite a trámite, acordándose sustanciar, el procedimiento judicial sumario prevenido en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se formula por la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra la Compañía Mercantil, Pachín, Sociedad Limitada, actualmente con domicilio y paradero desconocidos, teniéndose por parte legítima a dicha entidad demandante, y en su nombre y representación al Procurador don Juan Cobo de Guzmán, con el cual se entenderán en tal concepto las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, a virtud de la copia de poder presentada, que le será devuelta, como solicita, previo testimonio en autos.

Requérase a la Compañía Mercantil demandada Pachín, S. L., en la persona de su legal representante, lo que se llevará a efectos mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio, que se entregará al Procurador de la parte actora para su cumplimiento con facultad al portador, a fin de que dentro de los diez días siguientes abone a la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, demandante, la cantidad de seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos, importe del capital adeudado, más dos millones setecientos siete mil quinientas treinta y cinco pesetas, con ochenta y un céntimos, por intereses devengados hasta el veintidós de octubre de este año, y un millón cuatrocientas mil pesetas más para intereses posteriores y costas, sin perjuicio de liquidación, todo ello como consecuencia del préstamo con garantía hipotecaria constituido en escritura pública autorizada por el Notario de Miranda de Ebro, don Luis María de Campos Setién, con fecha 18 de junio de 1979, bajo el número 598 de su protocolo, bajo apercibimiento de proseguirse la sustanciación del procedimiento judicial sumario, y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al primer otrosi, por hecha la manifestación para en su momento y caso.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmados: José Luis Ollas Grinda. Ante mí, Ramón-Angel Gallardo Sánchez. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento de pago en legal forma, a los fines y por el término de diez días acordados en dicha providencia, a la demandada Pachín, S. L., en la persona de su legal representante, por ignorarse su actual paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

8643.—5.690,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 209/1982, a instancia de Fimaro, S. A., representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra D. Segundo Temiño Redondo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de esta primera subasta, que es el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Una casa sita en la localidad de Albillos (Burgos), de planta y piso, en la calle del Cementerio, con corral, que linda al frente, con calle de su situación; derecha entrando, Faustino Redondo; izquierda, José Arce, y fondo, Faustino Redondo. Valorada en quinientas

mil pesetas (500.000), a efectos de esta subasta.

Dado en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

8644.—3.680,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de divorcio núm. 543/1982, seguidos a instancia de doña Teresa Frías Carcedo, representada por el Procurador Sra. Santamaría Alcalde, contra su esposo don Pedro Fernández Alloza, con domicilio últimamente en Valladolid, calle Nebrija, 57 y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, ha acordado se emplace al referido demandado D. Pedro Fernández Alloza, a fin de que dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente, comparezca en los autos, personándose en legal forma, con Abogado y Procurador y conteste por escrito a la demanda, bajo apercibimiento de tenerse ésta por contestada y ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicho demandado don Pedro Fernández Alloza, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de diciembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

8670.—2.580,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de mayor cuantía núm. 463/1982, a instancia de Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., representada por el Procurador señora

Santamaría Alcalde, contra ECONORSA (Empresa Constructora del Norte, S. A.), en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita por la presente al legal representante de la demandada ECONORSA, a fin de que el día 13 de enero próximo y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indeciso, como medio de prueba propuesto por la parte demandante, previniéndole de que de no comparecer, le parará ed perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a 23 de diciembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

8672.—1.710,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 109/1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra don Daniel Antón Pascual y su esposa doña Genoveva Marcos Castro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados a los demandados.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta 1.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que es el señalado en la escritura de hipoteca, que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles al efecto.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.º — Número 3. Urbana. — Almacén en planta baja del edificio sito en Quintanar de la Sierra al sitio de carretera Trascastillo. Mide 200 metros cuadrados; se halla sin distribuir y linda: Derecha entrando, finca de Daniel Antón Pascual; izquierda, terreno de acceso para subida a los pisos, fondo, cañada, frente, por donde tiene su entrada, terreno sobrante entre la finca de este número y la carretera Trascastillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 435, libro 11, folio 146, finca número 1.157.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento setenta mil pesetas (170.000 ptas).

2.º — Número 4. Urbana. — Vivienda derecha de la primera planta del edificio al sitio de Trascastillo. Mide 100 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, comedor estar, cocina, baño y tres dormitorios. Linda: derecha entrando, terreno sobrante de edificación entre la carretera de Trascastillo y almacén; izquierda, vivienda situada a la izquierda o finca número 3; fondo, finca de Daniel Antón Pascual; frente, por donde tiene su acceso, terreno sobrante de edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 435, libro 11, folio 152, finca número 1.159 inscripción 1.ª Finca sita en Quintanar de la Sierra.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento veintisiete mil pesetas (127.000 pesetas).

3.º — Número 5. Urbana. — Vivienda izquierda de la primera plan-

ta del edificio sito en Tascastrillo, de Quintanar de la Sierra. Mide 100 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, comedor estar, cocina, baño y tres dormitorios. Linda: derecha entrando, vivienda derecha número 2; izquierda, cañada; fondo, finca de Daniel Antón, y frente, por donde tiene su acceso, terreno sobrante de edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 435, libro 11, folio 152, finca número 1.159, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento veintisiete mil pesetas (127.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 20 de diciembre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

8645.—6.810,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo número 229/82, autos de juicio de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo número 229/82, a instancia de don José Barroso, mayor de edad, albañil, con domicilio en Billeres (Francia), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, contra don Aurelio Peña Alonso, mayor de edad, y vecino de Legazpia (Gipúzcoa), y contra la Compañía de Seguros Artiga, S. A., en la persona de su representante legal, con domicilio social en Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía setenta mil seiscientos treinta y dos pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda debo de condenar

y condeno a los demandados don Aurelio Peña Alonso, y Compañía de Seguros Artiga, S. A., a que solidariamente abonen al actor don José Barroso, la suma de setenta mil seiscientos treinta y dos pesetas, y al pago de las costas.

Para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Aurelio Peña Alonso, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

8646.—3.190,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 420/1982, a instancia de don José María García Sevilla y don Félix Santamaría Bernal representados por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don Leoncio y don Marcelino González Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de febrero a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de primera subasta, que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bien objeto de la subasta

1.º — Un camión «Barreiros», matrícula BU-6.794-F. Valorado en cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 17 de diciembre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

8669.—2.690,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

D.ª Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito a instancia del Procurador de los Tribunales D. Julián Ruiz Garzón, en nombre y representación de D. Feliciano Arrandez Arroyo, mayor de edad y vecino de Vilviestre del Pinar se tramita juicio de cognición contra Pedro Bartolomé Vicente y D.ª Leandra Vicente Abad, mayores de edad y vecinos de Vilviestre del Pinar, así como contra los demás herederos desconocidos de D. Pedro Vicente Mediavilla y en ignorado paradero, sobre inexistencia de servidumbre de luces y vistas, por medio del presente se emplaza a dichos herederos desconocidos y en ignorado paradero de D. Pedro Vicente Mediavilla, concediéndoles un plazo de seis días para comparecer en estos autos a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos.

Dado en Salas de los Infantes, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

8664.—1.690,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédulas de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por doña María Victoria Olalla Martínez, contra la empresa Julia Pastor Rodríguez y Mariola Ortiz Pastor y otro, sobre despido, núm. 332/82, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Manuel Mateos Santamaría, el siguiente:

Auto: En la ciudad de Burgos, a 21 de diciembre de 1982.

Resultando: Que mediante escrito presentado ante esta Magistratura de Trabajo por la demandante

doña María Victoria Olalla Martínez, solicitó la ejecución de la sentencia dictada en los autos sobre despido, restando al número 882/82, al no procederse por la empresa demandada Julia Pastor Rodríguez y Mariola Ortiz Pastor a la readmisión de la trabajadora.

Resultando: Que en mencionados autos se dictó sentencia en fecha 23 de julio de 1982, firme en la actualidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora María Victoria Olalla Martínez, debo declarar y declaro la nulidad del despido, y así mismo debo condenar y condeno a la empresa Julia Pastor Rodríguez y Mariola Ortiz Pastor a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. A su vez debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Resultando: Que en la citada resolución se hacían constar como hechos probados que la actora empezó a prestar servicios el 24 de septiembre de 1979, para la empresa demandada con un salario mensual de 45.480 pesetas y que dicha empresa ocupa menos de 25 trabajadores fijos.

Resultando: Que por escrito de fecha 10 de agosto de 1982 presentada en esta Magistratura, la actora interesó la ejecución del fallo y en concreto la extinción de la relación laboral con abono de la oportuna indemnización.

Resultando: Que el día 15 de diciembre de 1982 se celebró en esta Magistratura la oportuna comparecencia, haciendo alegaciones al respecto de la parte actora.

Resultando: Que en la tramitación de los presentes autos, han sido observadas las prescripciones legales.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, cuando el empresario opta por la readmisión o ésta deba tener lugar por Ministerio de la Ley —como en el presente caso— el incumplimiento de esta obligación determina la extinción del contrato de trabajo con las siguientes consecuencias indemnizatorias a cargo del empresario: Una indem-

nización cifrada en 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicios el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

Considerando: Que al tratarse de una obligación de readmitir que viene impuesta por Ministerio de la Ley —se trata de un despido nulo— no procede hacer declaración de responsabilidad alguna para el Fondo de Garantía Salarial, aún cuando sí debe tenerse en cuenta el número de trabajadores de la empresa conforme al artículo 211 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, que establece que en los casos de empresas que ocupen menos de 25 trabajadores la indemnización se reducirá en un 20 por 100.

Considerando: Que el empresario vendrá, asimismo, obligado al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución.

Vistos: Los artículos citados y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

S. S.^a ante mí, Secretario,

Dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre la actora doña María Victoria Olalla Martínez con la empresa Julia Pastor Rodríguez y Mariola Ortiz Pastor, la cual vendrá obligada a pagar en concepto de indemnización la siguiente cantidad: 145.536 ptas. a doña María Victoria Olalla Martínez, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, que supone 297.136 ptas.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, de que yo, Secretario, doy fe. —Firmado: Manuel Mateos.

Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Julia Pastor Rodríguez y Mariola Ortiz Pastor, cuyo último domicilio habitual lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), Avenida de los Caídos núm. 2, 3.º y con domicilio ocasional en Hontoria de Cerrato (Palencia), y en la actualidad se en-

cuentra en ignorado paradero, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 21 de diciembre de 1982.—La Secretario (legible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen las ejecuciones números 12, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 107, 142/82, por despido y cantidad, a instancia de José Luis Monasterio Albillos y otros, contra Luminosos Dor, S. L., con domicilio social en Burgos, c./ Alcalde Martín Cobos sin núm., en cuyos procedimientos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán los bienes que se reseñan embargados a la demandada.

Condiciones

— Para la primera subasta se ha señalado el día once de enero de 1983 y hora de las 12,30 de su mañana.

— Para la segunda subasta se ha señalado el día veinticinco de enero de 1983 y hora de las 12,30 de su mañana.

— Para la tercera subasta se ha señalado el día veintiocho de enero de 1983 y hora de las 12,30 de su mañana.

1.º Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

3.º Podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

4.º En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita

con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

5.º No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante y titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

Una plegadora, marca Mebusa, tipo 7.530, núm. 1930, 325.000 pts.

Una cizalla, marca Arrieta, de capacidad 2.060 x 4 y para material de 45 kgs., 185.000 pesetas.

Una cortadora de hierro Cutting, 6.000 pesetas.

Un compresor para 13,4 kg., marca Automan, Mod. AE-7, número 19287, 40.000 pesetas.

Una lijadora horizontal, con motor aseaces, 5.000 pesetas.

Una soldadura Argón, Seo-Martinox C.O.X.-1, 60.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica MEG, núm. 49084, 5.000 pesetas.

Dos pulidoras Lettag, una tipo P-9, núm. 51141 y otra sin marca, 15.000 pesetas.

Una mesa de reuniones, tapa ovalada de cristal y pie metálico, con cuatro sillas tapizadas en terciopelo marrón y pies metálicos, 70.000 pesetas.

Dos armarios archivadores, marca Vives, de 2 puertas, 10.000 pts.

Tres mesas metálicas Vivea, de oficina, 6.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, patas metálicas, tapa de madera de 1,80 metros, 15.000 pesetas.

Cuatro sillas AF, tapizadas en tela verde, 6.000 pesetas.

Dos sillones, tapizados en negro, 4.000 pesetas.

Un tresillo de Curpiel marrón y dos mesas para tresillo de 1,20 x 60 y 0,60 x 0,60, 50.000 pesetas.

Cinco estanterías metálicas, tipo Cointra, de 2 metros de altura por 0,90 por 0,30, 10.000 pesetas.

Cuatro papeleras metálicas, pesetas, 3.200.

Una mesa metálica Vives, para máquina, 400 pesetas.

Un mostrador de 5 metros de largo, en estructura metálica y tapa y frente en formica blanca, en 25.000 pesetas.

Una mampara de aluminio, de 52 metros de larga por 2,60 de alta, con cristalera a la altura de 1,80 metros, 52.000 pesetas.

Treinta y una taquillas para ropa, metálicas, de 2 metros por 0,30 x 0,50 en número de once y veinte de 1,70 metros por 0,30 x 0,50, 31.000 pesetas.

Un generador de aire, marca Blotherm Española, mod. 1/2-H-500, núm. 1554-77, de 500.000 calorías, capacidad hora, 350.000 pts.

10 mesas pie metálico, para trabajo en taller, varias medidas, pesetas, 5.000.

750 kg. de papel, 3.000 pesetas.
1.000 kgs. de hierro para chatarra, 5.000 pesetas.

Una cadena de arrastre de materiales de 5 metros de longitud y motor Draus-Paris, 20.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de diciembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo (ilegible). — La Secretario (ilegible).

8651.—6.990,00

En autos sobre despido, número 1390/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Angel Tajadura Pardo contra Controles Automáticos, S. A. y otro, ha sido dictada, en el día de la fecha, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 408. — En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1982. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 1 de estas de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de Angel Tajadura Pardo, contra Controles Automáticos, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor D. An-

gel Tajadura Pardo, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa a la readmisión del trabajador en su anterior puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta número 14-0 que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: M. Mateos Santamaría. (Rubricado)».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Controles Automáticos, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Villayuda, c./ Páramo, s. n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 16 de diciembre de 1982. La Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Víctor Campo Santamaría solicita la legalización de un pozobalsa construido en finca de su propiedad, numerada como la 84 del Polígono número 5 del plano de la zona concentrada de Belorado (Burgos), en zona de policía de cauces del arroyo Vallasnedá, margen derecha, paraje «Vallasnedá» del término municipal de Belorado (Burgos), con destino al riego de las 1,6830 Has. de la finca.

El pozobalsa viene a tener una sección de trapecio isósceles con bases de 12 y 5 metros y lados de

14 metros siendo su profundidad de 5 metros extayéndose el caudal preciso para los riegos por medio de un grupo motobomba de 9 C. V., de potencia, capaz de elevar 55 metros cúbicos hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1982. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

8676.—2.850,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente de transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, se eleva a definitiva la aprobación inicial del mismo, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre último, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamación alguna contra dicho expediente, el cual es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor de lo siguiente:

Bajas:

Capítulo I; Denominación, Remuneraciones de personal; Créditos anteriores, 10.000 pesetas; Aumento o baja, 10.000.

Cap. II; Denominación, Compra de bienes corrientes y de servicios;

Créditos anteriores, 367.220 pesetas; Aumento o baja, 141.451; Créditos definitivos, 225.769 pesetas.

Capítulo III; Denominación, Intereses; Créditos anteriores, 9.178 pesetas; Aumento o baja, 9.178.

Cap. IV; Denominación, Transferencias corrientes; Créditos anteriores, 5.000; Aumento o baja, 3.000 pesetas; Créditos definitivos, 2.000.

Cap. IX; Denominación, Variación de pasivos financieros; Créditos anteriores, 114.715; Aumento o baja, 114.715 pesetas.

Sumas: Créditos anteriores, pesetas, 506.113; Aumento o baja, pesetas, 278.344; Créditos definitivos, 227.769 pesetas.

Aumentos:

Cap. I; Denominación, Remuneraciones de personal, 1.575.858; Aumento o baja, 25.002; Créditos definitivos, 1.598.860 pesetas.

Cap. II; Denominación, Compra de bienes corrientes y de servicios; Créditos anteriores, 698.000 pesetas; Aumento o baja, 253.342; Créditos definitivos, 953.342 pesetas.

Sumas: Créditos anteriores, pesetas, 2.273.858; Aumento o baja, 278.344; Créditos definitivos, pesetas, 2.552.202.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Alfoz de Quintanadueñas, 21 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial, por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de julio de 1982, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 177 del 7 de agosto de 1982.

Las denominaciones y suplementos de crédito de que se trata, con imputación a las partidas del pre-

supuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º. Denominación: Pensiones a cargo del Ayuntamiento: 1.192. Crédito inicial: ninguno. Aumentos: 41.099 pesetas. Crédito definitivo: 41.099 pesetas.

Capítulo 2.º. Material oficina y otros:

2.211. Crédito inicial: 75.000 ptas. Aumentos: 20.000 pesetas. Crédito definitivo: 95.000 pesetas.

Conservación, reparación ordinaria, etc.:

2.222. 45.000 pesetas. Aumentos: 14.435 pesetas. Crédito definitivo: 59.435 pesetas.

Capítulo 9.º. Denominación: Amortización préstamos a largo plazo, etc.

9.951. Crédito inicial: ninguno. Aumentos: 1.772.913 pesetas. Crédito definitivo: 1.772.913 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Modúbar de la Emparedada, 11 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Florencio Temiño Alonso.

Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión de 24 de noviembre de 1982, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de junio, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 173 de 3 de agosto de 1982.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo: 161.1. Denominación: Personal eventual. Créditos anteriores, Ptas.: 685.000. Aumentos o bajas, Ptas.: 415.000. Créditos definitivos, Ptas.: 1.100.000.

182.5; Asistencia médico-farmacéutica; 150.766; 100.000; 250.766.

211.1; Gastos de oficina; 270.000; 100.000; 370.000.
 222.6; Conservación cementerio; 60.000; 80.000; 140.000.
 223.1; Limpieza, alm. oficinas; 125.000; 10.000; 135.000.
 223.3; Limpieza, alm. Escuelas; 500.000; 100.000; 600.000.
 241.1; Dietas miembros Corporación; 40.000; 20.000; 60.000.
 251.1; Para uniformes de personal; 30.000; 40.000; 70.000.
 255.6; Tratamiento basuras; 20.000; 8.000; 28.000.
 256.1; Gastos coches incendios; 70.000; 170.000; 240.000.
 256.6; Cloración de aguas; 126.000; 24.000; 150.000.
 259.1; Otros gastos funcionam.; 520.000; 640.000; 1.160.000.
 259.7; Gastos de fiestas popul.; 1.000.000; 800.000; 1.800.000.
 259.8; Mejora de montes; 100.000; 10.000; 110.000.
 262.6; Entretenimiento servic.; 450.000; 400.000; 850.000.
 262.7; Gastos repetidor T. V.; 100.000; 100.000.
 263.7; Funcionamiento Polideportivo; 250.000; 100.000; 350.000.
 273.6; Herramental y acopio; 201.688; 80.000; 281.688.
 293.6; Redac. Normas Subsidiarias; 142.500; 142.500.
 733.9; Al Presupuesto Inversiones; 647.028; 4.664.181; 5.311.209.
 Total: 5.245.482 pesetas; 8.003.681 pesetas; 13.249.163 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Belorado, a 18 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Valentín Santamaria.

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*
 1.—Remuneraciones del personal, 371.758 pesetas.
 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 814.200 pesetas.
 3.—Intereses, 80.000 pesetas.
 B) *Operaciones de capital*
 7.—Transferencias de capital, pesetas, 13.000.
 9.—Variación de pasivos financieros, 75.000 pesetas.
 Total del presupuesto preventivo: 1.344.402 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*
 1.—Impuestos directos, pesetas, 199.074.
 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 36.250.
 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 59.075.
 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 703.193.
 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 346.810.
 Total del presupuesto preventivo: 1.344.402 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Ciruelos de Cervera, a 12 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*
 1.—Remuneraciones del personal, 375.900 pesetas.
 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.176.500 pesetas.

3.—Intereses, 35.495 pesetas.
 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) *Operaciones de capital*
 7.—Transferencias de capital, pesetas, 104.605.
 9.—Variación de pasivos financieros, 267.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.960.500 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*
 1.—Impuestos directos, pesetas, 159.367.
 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 73.926.
 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 174.604.
 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 689.603.
 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 863.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.960.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santibáñez de Esgueva, a 30 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Artieta

Iniciado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor del Pueblo de Artieta, el expediente de enajenación de dos fincas urbanas de su propiedad, ubicadas dentro del casco del pueblo, la primera de una superficie de 487 metros cuadrados y la segunda que consta de un edificio que mide en planta 77,55 metros cuadrados, compuesto de sótano, dos plantas y desván con un terreno adyacente de 81,40 metros cuadrados, queda expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de veinte días a tenor del contenido del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que cuantos tengan interés en el asunto, aduzcan lo que estimen procedente.

Artieta de Mena, a 9 de diciembre de 1982. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).